



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

Al Público para los efectos de Ley HACE SABER: Que con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, esta Superintendencia emitió el **ACUERDO N.º 234-E-2024**, cuya parte resolutive literalmente dice: "*****"

POR TANTO, en uso de sus facultades y con base en las disposiciones legales anteriormente citadas, esta Superintendencia **ACUERDA**:

- a) Tener por recibido el Dictamen de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio relacionado con la actualización de la Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que aprovechan las Fuentes Renovables en la Generación de Energía Eléctrica, emitido por el Organismo de Mejora Regulatoria.
- b) Aprobar la "NORMATIVA TÉCNICA PARA CARACTERIZAR LOS PROYECTOS QUE APROVECHAN LAS FUENTES RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", en los términos establecidos en el Anexo I de este Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo. Dicho Anexo reúne la totalidad del articulado de la citada Normativa Técnica y sus anexos.
- c) Establecer que la "Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que aprovechan las Fuentes Renovables en la Generación de Energía Eléctrica" entrará en vigencia ocho días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial.
- d) Derogar el Acuerdo N.º 162-E-2012, emitido el veintinueve de febrero de dos mil doce, a partir de la vigencia de la presente Normativa Técnica.
- e) Inscribir el presente Acuerdo en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.
- f) Publicar la "Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que aprovechan las Fuentes Renovables en la Generación de Energía Eléctrica" en el Diario Oficial y en el sitio web de la SIGET.
- g) Notificar el presente Acuerdo al Organismo de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes. "***** Ilegible*****"
"***** Superintendente***** Rubricada*****"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en San Salvador Centro, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

NORMATIVA TÉCNICA PARA CARACTERIZAR LOS PROYECTOS QUE APROVECHAN LAS FUENTES RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANEXO I

ACUERDO No. 234-E-2024

GERENCIA DE ELECTRICIDAD

MAYO DE 2024



PÁGINA EN
BLANCO

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Objeto.....	4
Ámbito de aplicación.....	4
Definiciones.....	4
Plazos.....	5
Beneficios e incentivos.....	5
Sujetos.....	6
CAPÍTULO II SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS CON FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	6
Requisitos de la solicitud.....	6
Admisión de la Solicitud.....	9
Disposición especial para recursos geotérmicos.....	9
Disposición especial para proyectos de generación híbridos.....	9
CAPÍTULO III OPINIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN.....	10
Opinión Técnica.....	10
Inspección.....	10
Certificación o denegatoria.....	10
CAPÍTULO IV SOLICITUD PARA GESTIONAR AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA SOLICITUD INICIAL.....	11
Ampliaciones y/o modificaciones durante el período de pre-inversión, de ejecución o construcción del proyecto.....	11
Trámite de la solicitud.....	11
Acuerdo de certificación y opinión técnica.....	11
CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL.....	11
Competencia.....	11
Documentación de respaldo.....	11
Vigencia.....	11
ANEXO 1: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS CON FUENTES RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	12
ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE CONTACTO.....	14
ANEXO 3: DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO.....	15
ANEXO 4: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.....	17

“NORMATIVA TÉCNICA PARA CARACTERIZAR LOS PROYECTOS QUE APROVECHAN LAS FUENTES RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1. La presente Normativa tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas de caracterización de los proyectos que aprovechan las fuentes renovables en la generación de energía eléctrica, tales como hidráulico, geotérmico, eólico, solar, marino, biogás, biomasa o cualquier otra fuente que a futuro sea identificada como renovable para la generación de energía eléctrica, para gozar de los beneficios e incentivos fiscales, de conformidad con la “Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad”, en adelante “la Ley”, y su Reglamento.

Ámbito de aplicación

Art. 2. Las disposiciones de esta Normativa se aplican a los nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con base en fuentes renovables, que soliciten la certificación correspondiente a la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, en adelante SIGET, para posteriormente requerir a la autoridad competente la calificación para gozar de los beneficios e incentivos fiscales establecidos en la Ley.

Los beneficios fiscales descritos en la presente Normativa se otorgarán únicamente a las actividades correspondientes a los proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica beneficiados por la Ley que impliquen una nueva inversión, según lo establecido en el Art. 3 de la Ley; particularmente, a nuevas inversiones en nuevos proyectos de generación de energía eléctrica conforme al Art. 4 del Reglamento.

Según lo estipulado por la Ley y el Reglamento, la SIGET estará facultada para ejercer actividades de verificación y control respecto de dichos equipos y mecanismos con posterioridad a la calificación del proyecto.

Definiciones

Art. 3. Para los efectos de la presente Normativa, se establecen las definiciones siguientes:

Capacidad nominal (Potencia nominal): Determinada conforme a los datos de placa de la Unidad de Generación.

En los casos donde se consideren dos (2) o más unidades de generación de energía eléctrica, la capacidad nominal será determinada con base a la suma total de la capacidad nominal de cada una de las unidades de generación consideradas.

Concesión: Definida según lo establezca la Ley General de Electricidad o la que la sustituya.

Energía a partir de Desechos Sólidos: Es aquella que luego de un proceso de clasificación y eliminación de aquellos desechos que puedan ser considerado como reutilizables o como reciclaje, se adapte a las condiciones estipuladas para la producción de energía a partir de biogás y/o biomasa.

Energía a partir de Biogás: Aquella que aprovecha el gas producido por la descomposición de materia orgánica mediante un proceso de digestión anaerobia o en ausencia de oxígeno.

Energía a partir de Biomasa: Utiliza como fuente de energía, la materia orgánica no fosilizada, de origen vegetal o animal, producida durante un proceso biológico, espontáneo o provocado.

Energía Eólica: Es aquella que proviene de la energía cinética del viento y se origina en las diferencias de potencial en distintas capas de aire calentadas por el sol a distintas temperaturas.

Energía Geotérmica: Es el calor existente bajo la superficie terrestre, el cual puede ser transferido mediante convección, conducción y/o radiación.

Energía Hidráulica: Es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinéticas y potencial existentes en los recursos hídricos de la corriente de ríos o saltos de agua.

Energía Marina: Es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinéticas y potencial existentes de los océanos.

Energía Renovable: Aquella que se obtiene por medio del aprovechamiento de los recursos: a) hidráulicos, b) geotérmico, c) eólico, d) solar, e) marino, f) biogás y g) biomasa, así como cualquier otra fuente que a futuro sea identificada como renovable para la generación de energía eléctrica, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Ley.

Energía Solar: Energía obtenida mediante la radiación procedente del sol.

Fuente Renovable de Energía: Son las manifestaciones de energía que se regeneran de manera natural o con intervención humana, propiedad por la que a escala humana se les considera inagotables.

Generación híbrida: Producción de electricidad mediante la integración de dos (2) o más fuentes de generación de energía eléctrica de diferentes tecnologías renovables.

Proyecto: Diseño conceptual de una planta de generación o instalación de Unidades de Generación. Para efectos de la presente normativa, se hace referencia al diseño final.

Sistema de Medición: Grupo de equipos (medidores de energía eléctrica, transformadores de potencial y corriente, cableado de la medición, etc.) utilizados conjuntamente para la medición y registro de la energía y potencia transferida a través de la interconexión.

Titular: Persona natural o jurídica que tiene a su nombre un título o documento jurídico que la identifica, le otorga un derecho o la propiedad de un proyecto o planta de generación.

Plazos

Art. 4. Para los efectos de la presente Normativa, los plazos indicados se contarán en días hábiles.

Beneficios e incentivos

Art. 5. Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de nuevas inversiones en proyectos de instalación de centrales para la generación de energía eléctrica o en proyectos de ampliación de centrales de generación ya existentes, que utilicen fuentes renovables de energía, según lo dispuesto en el Art. 2 de esta Normativa gozarán de los beneficios e

incentivos fiscales establecidos en el Art. 3 de la Ley, exclusivamente con relación a los costos y gastos de la inversión correspondientes a dichos proyectos.

De conformidad con la Ley, las personas naturales o jurídicas que gocen de cualquiera de las exenciones otorgadas por la Ley, deberán utilizar sistemas contables que permitan identificar los ingresos, costos y gastos relacionados con la nueva inversión sujeta a los beneficios establecidos.

Los sistemas contables antes referidos, deberán acompañarse de registros de los costos, gastos y créditos fiscales de los proyectos incentivados, en forma separada e independiente de otros proyectos no incentivados o de las operaciones normales, a efectos de controlar los montos efectivamente deducibles, y en su caso que no excedan de los porcentajes límites permitidos por su deducción.

En el caso de generación de energía eléctrica vinculada a una concesión, se podrán desarrollar varios proyectos en la misma área de concesión, incluyendo los proyectos de reinyección total del recurso geotérmico, contemplados en la Ley, según lo establece el Art. 5 del Reglamento.

Sujetos

Art. 6. Una misma entidad podrá ser titular de diversos proyectos de generación y/o de cogeneración de energía eléctrica y podrá calificar para el goce de los incentivos fiscales de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, debiendo para tal efecto, dentro de su sistema contable, aperturar las cuentas y subcuentas necesarias que le permita diferenciar tanto las operaciones por proyecto como también las actividades, distintas de la generación y/o de cogeneración de electricidad, según lo establecido en el Art. 5 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS CON FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Requisitos de la solicitud

Art. 7. Los interesados en obtener una certificación del proyecto de generación de electricidad utilizando las fuentes renovables de energía, deberán presentar a la SIGET el Formulario de Solicitud Certificación de Proyectos con Fuentes Renovables de Energía en la Generación de Energía Eléctrica incluido en el Anexo N.º 1, adjuntando para tal efecto la documentación descrita en los Anexos N.º 2 y N.º 3.

Art. 8. La Solicitud debe ser acompañada con un Estudio de Factibilidad del Proyecto, el cual deberá ser presentado conforme a lo indicado en el Anexo N.º 4 de la presente Normativa.

El solicitante deberá describir con suficiente detalle el proceso de conversión del recurso renovable a energía eléctrica (proceso de generación de energía), desde la captación del recurso renovable utilizado, la forma de operar de cada uno de los componentes y/o áreas principales involucradas en el proceso de producción de energía, hasta el destino final de la energía que produciría la planta de generación -mercado que se tiene previsto comercializar la energía-, dentro de lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- **Generación a partir del recurso biomasa:** Trazo general del área de influencia del proyecto, tipo, características físico químicas de la biomasa, volumen, forma de obtención, manejo, tratamiento, poder calorífico, origen y ciclo de producción de la biomasa, período en el cual se estaría produciendo energía, disposición del cableado interno, descripción del proceso de conversión de biomasa a energía eléctrica (e.g. recolección, preparación –recepción, procesamiento, almacenamiento y transporte de la biomasa–, generación de energía, distribución y forma de transporte de la energía producida –térmica y/o eléctrica–).
- **Generación a partir del recurso eólico:** Trazo general del área de influencia del parque eólico, descripción, dimensionamiento y cantidad de aerogeneradores, características de plataformas de montaje, disposición del cableado interno del parque eólico, descripción de las características de los accesos a mejorar o construir, en el caso de sistemas offshore, forma de transporte de la energía producida a la costa.
- **Generación a partir del recurso geotérmico:** Régimen de carga de la(s) unidad(es) generadora(s), tamaño de superficie a cubrir, identificación de los pozos de exploración, producción y reinyección. Para los sistemas de acarreo se deberán indicar las longitudes totales y diámetros de líneas de tuberías, canaletas cerradas y canales abiertos, así como obras civiles asociadas a la protección de taludes y riesgo sísmico, Tipos y capacidades de los equipos de separación, torres de enfriamiento, casa de máquinas, ciclo(s) de conversión de energía a utilizar y posibles tecnologías, obras de reinyección y otras provisiones ante impactos ambientales.
- **Generación a partir del recurso hidráulico:** Trazo general de la cuenca de influencia del proyecto, área de captación del agua para el proyecto, descripción de la forma de derivación del río, tipo de presa a instalar (embalse, filo de agua, etc.) y su ubicación, descripción de las características del tipo de conducción, descripción de las características del tipo de antecámara / tanque de presión o chimenea de equilibrio, descripción de las características del tipo de tubería forzada, ubicación de la casa de máquinas, descripción de los componentes del equipo electromecánico, generador y transformador, descripción de las características de los accesos a mejorar o construir.

Generación a partir del recurso marino: Trazo general de influencia del proyecto, período en el cual se estaría produciendo energía, disposición del cableado interno, descripción del sistema de explotación de las corrientes marinas, tipo de tecnología utilizada en función del aprovechamiento energético (energía de las corrientes marinas, energía de las olas o undimotriz, energía de las mareas o mareomotriz, energía maremotérmica, energía del gradiente salino o Energía Azul, o cualquier otro tipo de manifestación de aprovechamiento energético marino), descripción, dimensionamiento y cantidad de dispositivos utilizados para el aprovechamiento de la energía marina, descripción del proceso de conversión del recurso marino a energía eléctrica, forma de transporte de la energía producida a la costa.

- **Generación a partir del recurso por biogás:** Trazo general del área de influencia del proyecto, tipo, volumen, forma de obtención, tratamiento, composición (físico química), poder calorífico y ciclo de producción del insumo primario, período en el cual se estaría produciendo energía, disposición del cableado interno, descripción del proceso de conversión de biogás a energía eléctrica (e.g. recolección, preparación –recepción, procesamiento, almacenamiento y transporte del insumo primario–,

generación de energía, distribución y forma de transporte de la energía producida - eléctrica y/o térmica-).

- **Generación a partir del recurso solar fotovoltaico:** Trazo general de la superficie a cubrir de la central solar fotovoltaica, descripción, dimensionamiento y cantidad de módulos fotovoltaicos e inversores, distribución esquemática de módulos fotovoltaicos por inversor, disposición del cableado interno, descripción del tipo de estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos (fijas o con seguimiento solar).
- **Generación híbrida:** La información requerida será conforme a las tecnologías renovables consideradas.
- **Generación a partir de otra fuente de recurso renovable:** Trazo general del área de influencia del proyecto, tipo, volumen, forma de obtención, tratamiento, composición (físico química), poder calorífico y ciclo de producción del insumo primario, período en el cual se estaría produciendo energía, disposición del cableado interno, descripción del proceso de conversión desde el recurso renovable hasta energía eléctrica (e.g. recolección, preparación –recepción, procesamiento, almacenamiento y transporte del insumo primario–, generación de energía, distribución y forma de transporte de la energía producida -térmica y/o eléctrica-).

En todos los casos antes citados, se deberá describir y detallar cantidad de los equipos y componentes principales necesarios para la operación del Proyecto, indicando sus respectivas características técnicas principales, según el proyecto descrito. (e.g. transformadores, turbinas, generadores, calderas, módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras de seguimiento solar, aerogeneradores, biodigestor, agitadores para homogenización, etc., según aplique). Asimismo, una descripción de zonas protegidas ambientalmente o de interés arqueológico.

Art. 9. Con el fin de verificar que el proyecto es financieramente factible, el solicitante deberá presentar un análisis financiero referenciado al Proyecto, con los indicadores de la Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Actual Neto (VAN), Relación Beneficio Costo (B/C) y Tiempo de Recuperación de la Inversión, Estados Financieros vigentes e identificación detallada y de respaldo de las fuentes de financiamiento propias y de terceros. Asimismo, se deben describir y justificar cada una de las variables asumidas en el respectivo análisis.

Para el presente caso, se deberá presentar el respectivo análisis financiero en formato de hoja de cálculo; junto con las vinculaciones a cada una de las celdas mediante las fórmulas contenidas en éstos de ser posible, o cualquier otro formato que logre dar cumplimiento a lo antes expuesto.

Art. 10. Cuando se requiera la certificación de proyectos que utilicen energía de origen hidráulico o geotérmico, la concesión para el uso de dicho recurso deberá haber sido previamente otorgada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA mediante el Contrato correspondiente y de conformidad con la "Ley General de Electricidad", en adelante "LGE" y su Reglamento, "RLGE" así como la "Ley Reguladora para el Otorgamiento de Concesiones de Proyectos de Generación Eléctrica en Pequeña Escala" y todo el marco jurídico aplicable.

Esta disposición no será aplicable a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), ni a las sociedades mercantiles resultantes del proceso de reestructuración de la CEL o en las que la CEL tenga una participación mayoritaria y control directo, conforme lo regula el Art. 5 de la LGE.

Admisión de la Solicitud

Art. 11. Una vez presentada la Solicitud a la SIGET, esta última tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la Solicitud, para admitir la solicitud efectuada.

Si la Solicitud y documentación anexa no reúne los requisitos formales necesarios para ser admitida, la SIGET comunicará al Solicitante mediante Acuerdo las deficiencias observadas, para que éste las subsane dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

Art. 12. En los casos donde el Solicitante estime necesario ampliar el plazo que se le ha otorgado para solventar deficiencias o inconsistencias observadas, por su naturaleza y de manera fundamentada y con documentación de respaldo, se podrá ampliar dicho plazo, previa aceptación de la SIGET.

Art. 13. La SIGET podrá denegar la admisión de la solicitud de certificación cuando no exista el otorgamiento de la Concesión por la ASAMBLEA LEGISLATIVA para el uso del recurso hídrico o geotérmico, según lo dispuesto en el Art. 4 y Art. 5 de la LGE, o cuando no exista o sea No Favorable la Resolución de Permiso Ambiental emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN).

Disposición especial para recursos geotérmicos

Art. 14. Cuando un proyecto que utilice recursos geotérmicos no haya sido desarrollado hasta la etapa de factibilidad, y por ello no sea posible conocer con precisión las características físicas reales del recurso, ni del proyecto en su totalidad, el interesado podrá presentar con la solicitud inicial a la SIGET, un estudio de carácter general referido a la pre-factibilidad y, oportunamente, presentar el Estudio de Factibilidad o de ingeniería final para realizar las modificaciones correspondientes al Proyecto, así como los bienes, insumos y servicios que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la Ley.

Disposición especial para el sistema de medición

Art. 15. Los proyectos que compartan el mismo punto de conexión/interconexión o que compartan una medición dedicada al conjunto de plantas de generación, ya sea que pertenezcan al mismo titular o diferente, deberán disponer de los respectivos equipos de medición individuales que permitan identificar de una manera confiable la producción de potencia y su energía asociada por cada una de las plantas de generación consideradas.

Disposición especial para proyectos de generación híbridos

Art. 16. Cuando un proyecto considere generación híbrida, se deberá disponer de los respectivos equipos de medición que permitan identificar de una manera confiable la producción de potencia y su energía asociada por cada una de las tecnologías de las fuentes de generación de energía eléctrica consideradas.

CAPÍTULO III OPINIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN

Opinión Técnica

Art. 17. Una vez admitida la Solicitud, se contará con un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a su notificación, para emitir Opinión Técnica a lo solicitado.

En los casos que se estime necesario ampliar el plazo antes indicado, por su naturaleza y de manera fundamentada, se podrá ampliar en un plazo no mayor a otros veinte (20) días hábiles, de conformidad con lo que establece la LPA.

Art. 18. En caso de existir deficiencias o inconsistencias en la documentación proporcionada por el Solicitante, la SIGET comunicará al Solicitante mediante Acuerdo las deficiencias observadas para que éste las subsane dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

Una vez transcurrido el plazo con que cuenta el Solicitante para solventar las deficiencias o inconsistencias observadas, sin que éste haya proporcionado la información solicitada por la SIGET, la Solicitud se archivará sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar una nueva Solicitud.

Art. 19. En los casos donde el Solicitante estime necesario ampliar el plazo que se le ha otorgado para solventar deficiencias o inconsistencias observadas, por su naturaleza y de manera fundamentada y con documentación de respaldo, se podrá ampliar dicho plazo, previa aceptación de la SIGET.

Art. 20. En la opinión técnica, la SIGET incluirá al menos los aspectos siguientes:

- a. Datos del solicitante.
- b. Descripción técnica del proyecto, identificando el tipo de recurso renovable utilizado.
- c. Bienes, insumos y servicios del proyecto aplicables a la "Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad".
- d. Plazo de construcción y fecha de entrada en operación comercial.
- e. Capacidad del Proyecto.
- f. Opinión relativa a la procedencia de la certificación.

Inspección

Art. 21. La SIGET podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información proporcionada, previa coordinación con el Solicitante con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, indicando el motivo de la inspección.

Certificación o denegatoria

Art. 22. Analizada la Solicitud y la documentación de respaldo, se procederá a emitir la certificación del proyecto o la denegación de esta, mediante Acuerdo debidamente justificado.

La opinión técnica sobre la naturaleza del proyecto, bienes, insumos, ingresos, gastos, costos y servicios correspondientes a la generación de energía eléctrica formará parte integrante del Acuerdo mediante el cual la SIGET emita la certificación pertinente.

Art. 23. En caso existan motivos de fondo para denegar la certificación, la SIGET emitirá una resolución razonada denegando la petición, la cual será notificada al Solicitante, quien podrá

interponer el recurso de reconsideración o apelación según corresponda, conforme a lo establecido en la LPA.

CAPÍTULO IV SOLICITUD PARA GESTIONAR AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA SOLICITUD INICIAL

Ampliaciones y/o modificaciones durante el período de pre-inversión, de ejecución o construcción del proyecto.

Art. 24. Durante el período de pre-inversión, de ejecución o construcción del proyecto, el interesado podrá gestionar ampliaciones y/o modificaciones a la certificación inicial, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para otorgarla, lo cual será evaluado por la SIGET.

Trámite de la solicitud

Art. 25. Los términos de la certificación y opinión técnica podrán ser ampliados y/o modificados, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para otorgarla.

Acuerdo de certificación y opinión técnica

Art. 26. La SIGET resolverá mediante Acuerdo, autorizando o denegando las ampliaciones y/o modificaciones a la certificación inicial, indicando en el mismo, los cambios que fueren procedentes a la opinión técnica.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Competencia

Art. 27. La SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET) será la encargada de aplicar y verificar el cumplimiento de la presente Normativa.

Documentación de respaldo

Art. 28. Forma parte integrante de la presente Normativa, el Anexo N.º. 1. FORMULARIO DE SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS CON FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Anexo N.º. 2. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE CONTACTO, el Anexo N.º. 3. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO y Anexo N.º. 4. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

Vigencia

Art. 29. La presente Normativa entrará en vigor a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 30. Inscribir el presente Acuerdo en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia.

ANEXO N.º 1:
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS CON FUENTES
RENOVABLES EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL QUE PRESENTA	
1.1. Nombre:	
1.2. Documento Único de Identidad (DUI):	
1.3. En mi carácter de:	<input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/> Apoderado
	<input type="checkbox"/> Otro. Especificar:
2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
2.1. Nombre (persona natural o jurídica/denominación o razón social):	
2.2. Número de DUI, pasaporte o carné de residente (Representante legal o Apoderado):	
2.3. Nombre del proyecto:	
2.4. Nombre de la sociedad	
2.5. Nombre abreviado de la sociedad:	
2.6. Número de Identificación Tributaria de la sociedad (NIT):	
2.7. Domicilio de la sociedad:	
2.8. Recurso renovable a utilizar:	
2.9. Potencia o capacidad total del Proyecto/Planta de Generación:	
2.10. Potencia o capacidad pico del proyecto (solo aplica para plantas fotovoltaicas)	
2.11. Ubicación específica del Proyecto o de la Planta de Generación:	
2.12. Departamento:	

Por consiguiente y considerando lo dispuesto en el Art.3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y lo dispuesto en la letra "a." del Art.7 de su Reglamento, solicito los beneficios siguientes:

(Detalle los beneficios e incentivos que se solicitan:)

Por otra parte, mi representada releva a la SIGET de cualquier responsabilidad en las decisiones que tome con respecto a su certificación.

La presentación de esta solicitud y de sus documentos anexos implica que el solicitante manifiesta su pleno conocimiento de la responsabilidad asociada a la entrega de información no fidedigna, incompleta o inexacta. Reconociendo las consecuencias legales derivadas de este acto; por lo tanto, autorizo a la SIGET a realizar las inspecciones técnicas que esta considere necesarias y a investigar por cualquier medio la certeza y exactitud de toda la documentación proporcionada.

La SIGET se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes en caso de que se identifiquen irregularidades en la información presentada, conforme a lo establecido en la Ley General de Electricidad.

3. DATOS PARA NOTIFICACIONES	
3.1. Dirección completa:	
3.2. Números telefónicos:	
3.3. Correo electrónico:	
3.4. Otro medio para recibir notificaciones, según considere necesario:	

Autorizo a recibir notificaciones, presentar y retirar todo tipo de documentos relativos a la presente solicitud a: (Nombre de las personas autorizadas con sus generales de identificación) en aplicación de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

Nombre y firma del solicitante, Representante Legal o Apoderado¹

¹ Si la presentación de esta solicitud es a través de un tercero, la firma deberá ser autenticada por un notario, de conformidad con el Artículo 5 de la LPA.

ANEXO N.º. 2: DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE CONTACTO

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos junto con el Formulario y el Estudio de Factibilidad. Dichos documentos deberán ser identificados con el correlativo que le corresponda de conformidad a lo siguiente y según apliquen en el desarrollo del proyecto:

- Anexo No.2.1 En caso de personas jurídicas, copia de Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita o sus estatutos de creación publicados en el Diario Oficial.
- Anexo No.2.2 Copia de Credencial del Representante Legal o Apoderado facultado para tal efecto, debidamente inscrita.
- Anexo No.2.3 Copia del Documento Único de Identidad (DUI) del Solicitante, Representante Legal o Apoderado.
- Anexo No.2.4 Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) del Solicitante (Persona natural o jurídica).
- Anexo No.2.5 Copia de la Matrícula de Comercio y de Establecimiento vigente, en caso aplique.
- Anexo No 2.6 Instrumento que acredite el derecho de uso o la propiedad del inmueble debidamente inscrito en el Centro Nacional del Registro, en los cuales se situará el Proyecto.

ANEXO N.º 3: DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos de respaldo junto con el Formulario y el Estudio de Factibilidad. Dichos documentos deberán ser identificados con el correlativo que le corresponda de conformidad a lo siguiente y según apliquen en el desarrollo del proyecto:

- Anexo No.3.1 Resolución de permiso ambiental y estudio de impacto ambiental previamente aprobado por las autoridades competentes en la materia o su equivalente. Cuando aplique, anexar programa de manejo ambiental o Programa de Adecuación Ambiental, según corresponda.
- Anexo No.3.2 Estudio de Interconexión vigente y aprobado.
- Anexo No.3.3 Según aplique, Contrato suscrito de Abastecimiento, de Suministro, de compraventa de energía, de compra de excedentes de energía, entre otros, o carta de intención de compraventa de energía suscrito.
- Anexo No.3.4 En los casos donde la energía eléctrica producida por la planta de generación sea para abastecer de forma total o parcial la demanda de las instalaciones de un usuario final, se solicita un escrito donde se informe cuál será el tratamiento de los posibles excedentes de energía eléctrica que serían inyectados a la red de distribución. Adjuntando para ello, documentación en donde la empresa Distribuidora responsable de suministrar potencia y su energía eléctrica asociada a las instalaciones del Usuario Final, informe el tratamiento a dichos excedentes e informe la no afectación a la red de distribución por la operación de la planta de generación respectiva.
- Anexo No.3.5 Resultados proporcionados por el software o cálculos de diseño considerado, en el cual se identifique la cantidad y tipo de unidades de generación, potencia nominal del Proyecto, estimación de energía generada mensual y anual, ubicación del proyecto, entre otro tipo de información relacionada al Proyecto.
- En los casos donde la planta de generación se encuentre en operación comercial, se deberán proporcionar, información de la energía eléctrica producida y comercializada. Para tales efectos se deberán proporcionar copia de los documentos relacionados con las transacciones económicas efectuadas desde la fecha de inicio de operación comercial, donde se identifique la energía eléctrica comercializada y su precio.
- Anexo No.3.6 En caso que se requiera aplicar a la deducción de los respectivos créditos fiscales contenidos en el Art. 65 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, respecto a las labores de pre-inversión e inversión en la construcción de las obras necesarias e integrantes del proceso de generación de energía eléctrica, se deberá presentar copia de los estudios relacionados para el desarrollo del proyecto, tales como: topográfico, estructurales, geológicos, hidrológico, geocientíficos, mediciones de disponibilidad del recurso, etc. (según corresponda). Anexando la documentación que respalde los costos estimados en que se incurrirá para la implementación del proyecto.

- Anexo No.3.7 Cuando aplique, el permiso de paso o servidumbres requeridos, permisos de construcción (e.g. OPAMSS, OPLAGEST, etc., según corresponda).
- Anexo No.3.8 Mapa del área de influencia del proyecto.
- Anexo No.3.9 Diagrama unifilar.
- Anexo No.3.10 Plano de distribución en planta donde se identifiquen los equipos principales de la instalación con sus respectivas características técnicas, y lugares designados para la instalación de éstos. En el caso de varias unidades de generación, indicar la capacidad de cada una de ellas y su ubicación.
- Anexo No.3.11 Hojas de especificaciones técnicas del equipamiento principal; detallando un listado de la maquinaria, equipos, materiales e insumos que se utilizarán en el desarrollo del proyecto; describiendo cada una de la maquinaria y equipo con la marca y modelo. Se deberá anexar la documentación que respalde los costos estimados en que se incurrirá para la implementación del proyecto, las cuales podrán ser, sin limitarse a estas, facturas proforma.
- Anexo No.3.12 Curriculum Vitae o portafolio de proyectos desarrollados, donde se compruebe la capacidad de la/s empresa/s que realizaría/n las fases de diseño, construcción, operación y abandono del Proyecto.
- Anexo No.3.13 Nota o Contrato suscritos por las Partes, donde se establezca la obligación de la empresa o empresas a cargo de ejecutar la fase de construcción, operación y abandono del Proyecto, para realizar la/s actividad/es según corresponda/n.
- Anexo No.3.14 Estados Financieros de los tres (3) últimos años contados a partir del año anterior de la Solicitud, depositados en el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.
- Anexo No.3.15 Presupuesto detallado de costos de construcción del Proyecto, el cual debe ser consistente con la Evaluación Económica/Financiera.
- Anexo No.3.16 Análisis financiero con los indicadores de la Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Actual Neto (VAN), Relación Beneficio Costo (B/C) y Tiempo de Recuperación de la Inversión, según lo dispuesto en el Art. 9 de la presente Normativa.
- Anexo No.3.17 Constancias vigentes del otorgamiento del Financiamiento de parte de las instituciones bancarias u organismos que ofrecen el mismo servicio. En su defecto presentar carta de intención de financiamiento.

ANEXO N.º 4: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El Estudio de Factibilidad debe ser organizado de manera que permita una identificación clara y sencilla de cada uno de los documentos, secciones, anexos y planos incluidos. Se recomienda utilizar elementos como etiquetas, viñetas u otros medios de identificación.

CAPÍTULO 1. – Leyes, normas y estándares que serán aplicados en el proyecto.

CAPÍTULO 2. – Descripción del Proyecto.

- 2.1. Nombre del Proyecto: El cual deberá coincidir con el nombre indicado en la resolución de permiso ambiental emitido por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN).
- 2.2. Ubicación Geográfica del Proyecto, indicando el cantón, municipio, caserío y departamento, con sus respectivas coordenadas X y Y, en sistemas de coordenadas Lambert - NAD27.
- 2.3. Descripción de las actividades de investigación, exploración y preparación del proyecto, cuando aplique, con su respectivo informe ejecutivo.
- 2.4. Descripción de la maquinaria, equipos, materiales e insumos que se utilizarán en el desarrollo del proyecto.
- 2.5. Descripción y Estatus de los derechos, permisos, inmuebles, servidumbres requeridas, permisos de construcción de Municipalidades, entre otros.
- 2.6. Fecha de inicio de suministro/abastecimiento estimado.
- 2.7. Organigramas para las etapas de construcción y operación.
- 2.8. Detalle de la forma proyectada de la operación comercial.
- 2.9. Cronograma Gantt del desarrollo del proyecto en todas sus etapas, donde se pueda identificar las fechas de inicio y fin de las actividades descritas, deberá indicarse el plazo de construcción del proyecto y la fecha prevista para su entrada en operación comercial, en caso aplique.

CAPÍTULO 3. – Ingeniería del proyecto.

- 3.1. Potencia nominal del proyecto y fuente de energía primaria. En los casos de proyectos de generación a partir del recurso solar fotovoltaico, informar además la Potencia Nominal Instalada o Potencia Pico.
- 3.2. Eficiencia de equipos principales.
- 3.3. Capacidad de generación mensual y anual, ya sea real o estimada.
- 3.4. Factor de planta del Proyecto (incluyendo su cálculo).
- 3.5. Voltaje de salida (CA) de las unidades de generación.
- 3.6. Voltaje de conexión o interconexión, según aplique.
- 3.7. Descripción de obras principales necesarias o implementadas para la ejecución del proyecto.

- 3.8. Descripción de la forma de operación de la planta, para ello se debe considerar lo dispuesto en el Art. 8 de la presente Normativa.
- 3.9. Describir el o los sistemas de medición del Proyecto, con el cual se realizaría la facturación de la energía producida, detallando ubicación, forma y equipamiento que será necesario. En el caso que el proyecto corresponda a una ampliación, se deberá considerar lo dispuesto en el Art. 5 de la presente Normativa.
- 3.10. Descripción del sistema de monitoreo de la planta de generación considerada.
- 3.11. Detallar la forma de conexión/interconexión a las instalaciones de un Usuario Final, red de distribución o transmisión y transformadores utilizados para tal fin. Asimismo, y en caso aplique, detallar la cantidad de kilómetros que serán necesarios construir, ya sea a nivel de distribución y/o transmisión.

En el caso que se comparta la interconexión con otras plantas de generación, se deberá describir al detalle la forma en que se identificará y comprobará la producción de energía eléctrica por cada una de las plantas de generación.

CAPÍTULO 4. – Capacidad técnica del solicitante.

- 4.1. Requisitos Técnicos: Naturaleza compatible del solicitante y capacidad técnica para la construcción y operación del proyecto en términos de disponibilidad de conocimientos, experiencia, infraestructura, personal y capacidad para atender los compromisos asociados del proyecto, resolución de conflictos y apoyo legal.
- 4.2. Naturaleza de la Actividad Principal de la Firma: Naturaleza de las actividades realizadas por el solicitante. El solicitante deberá describir con suficiente detalle la naturaleza de la actividad económica principal a la cual se dedican, o de todas sus actividades en conjunto.
- 4.3. Capacidad Técnica para la Construcción y Operación del Proyecto: La entidad deberá describir en detalle la capacidad técnica de la/s empresa/s que estará/n a cargo de la ejecución de las fases de construcción, operación y abandono del Proyecto.

CAPÍTULO 5. – Capacidad Financiera del solicitante.

- 5.1. Requisitos Financieros: El solicitante deberá demostrar que posee capacidad financiera necesaria para la ejecución de todas las actividades del proyecto, presentando un análisis e interpretación de los estados financieros de los tres (3) últimos años de operación.

En el caso de ser una empresa recién establecida, deberá proporcionar los estados financieros de los tres (3) últimos años de la persona natural o jurídica que la respaldaría económicamente, adjuntando adicionalmente nota donde se haga constar el respaldo al Solicitante y su vinculación patrimonial.

- 5.2. Estimación de costos y programa de desembolsos: Deberán presentarse los costos detallados de Inversión y programa de desembolsos de las inversiones en la construcción del proyecto correspondientes al programa técnico propuesto.
- 5.3. Financiamiento: Deberá presentar una descripción de cómo proyecta obtener el financiamiento necesario para la construcción del proyecto.

CAPÍTULO 6. – Consideraciones ambientales del proyecto.

- 6.1. Descripción general de las consideraciones ambientales y de la fase de cierre o abandono, el cual podrá contener: a) Descripción detallada del medio natural de la

ubicación del proyecto, b) Identificación de los impactos, c) Medidas ambientales, d) Medidas de mitigación, e) Identificación de riesgos, f) Plan de contingencia, g) Etapa de Cierre o Abandono con sus respectivas actividades y/o medidas, h) Manejo, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los dispositivos, accesorios, residuos sólidos y/o materiales peligrosos, i) Cronograma, j) Monitoreo y k) Empresas involucradas para esta etapa de abandono.